



EXTRACTO 0000010

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SALUMED S.A.:**

Se comunica al público que **SALUMED S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.005599**, de 26 de octubre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** (...) Cinco) Venta, comercialización, distribución de insumos médicos, nacionales o importados, productos para la salud y prevención de enfermedades".

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de octubre de 2012

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(104640)



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TONERSTOREEC S.A.**

La compañía **TONERSTOREEC S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.005624** de 29 de Octubre de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LICITACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DE EQUIPOS Y PRODUCTOS DEL ÁREA INFORMÁTICA, ...

Quito, 29 de Octubre de 2012

**Dr. Román Barros Farfán**  
ESPECIALISTA JURÍDICO

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(104645)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE  
EXTRACTO DE CITACIÓN

**A: MARIA MARGARITA LINDAO SANCHEZ.**  
**LE HAGO SABER:** Que en este juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el juicio de divorcio No. 879-2011, seguido en su contra por el Abogado Joffre Rufino Rodríguez Chenche, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial de Vicente Mario Alvarado Duque, cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTOR:** ABOGADO JOFRE RUFINO RODRIGUEZ CHENCHE, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE VICENTE MARIO ALVARADO DUQUE.  
**DEMANDADA:** MARIA MARGARITA LINDAO SANCHEZ.  
**DEMANDA:** Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que unió a su poderdante con la demandada, de conformidad con la causal 11 del Art. 110 del Código Civil.  
**AUTO RECAIDO:** Daule, 14 de diciembre del 2011, las 18h45.- Vistos.- La demanda presentada por el Ab. Joffre Rufino Rodríguez Chenche, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial de Vicente Mario Alvarado Duque, por reunir los requisitos de ley se la califica de clara y precisa, admitiéndose al trámite de juicio verbal sumario y por cuanto el compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada María Margarita Lindao Sánchez, se ordena citarla por la prensa, en la forma establecida en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. ANDRÉS GHERARDO AGUIÑO.-  
**TRAMITE:** Verbal sumario.  
**CUANTIA:** Indeterminada.-  
Lo que cito a usted para los fines de Ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, caso contrario será considerado o tenida por rebelde.  
Daule, 24 de agosto del 2012

**AB. JOSE LOPEZ BARZOLA**  
Secretario Juzgado 15 Civil Daule  
Oct. 8-22, Nov. 5 (102965)

EXTRACTO DE CITACIÓN  
JUZGADO 1 DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

**A. El demandado Jaime Enrique Mendoza García.**  
**LE HAGO SABER:** Que en esta Judicatura, se ha presentado demanda de divorcio que sigue Olga Priscilla Sarmiento Carrera en contra de Jaime Enrique Mendoza García, jurisdicción del Cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, signado con el No. 2012-0103, cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTORES:** Olga Priscilla Sarmiento Carrera en contra de Jaime Enrique Mendoza García.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** De divorcio por causal fundamentada en el Art. 110, numeral 11 inciso segundo del Código Civil en vigencia.  
**PROVIDENCIA:** Santa Elena, 20 de Septiembre del 2012, las 15h43. **VISTOS:** La demanda.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. María Auxiliadora, Juez Temporal 1 de lo Civil y Mercantil de Santa Elena. Olga Priscilla Sarmiento Carrera, fundamentado en la causal 11 del artículo 110 del Código Civil, presenta demanda de divorcio contra Jaime Enrique Mendoza García, la misma que al ser clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 87, 88 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia se dispone que se cite con la demanda que nos ocupa y este auto a el demandado, acorde con lo que dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, dado que la actora desconoce el domicilio del demandado, bajo juramento declara que le es imposible determinar la individualidad o residencia, se lo haga por la prensa mediante 3 publicaciones, mediando ocho días de cada publicación, sea en el diario en el diario "El Universo", "Expreso" y /o "Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en esta ciudad de Santa Elena, Cantón y Provincia del mismo nombre.  
Advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer a este proceso dentro del término de Ley y de señalar castillero judicial en esta jurisdicción Provincial de Santa Elena, para recibir sus notificaciones, decurrido veinte días de las publicaciones, de no comparecer el demandado será declarado rebelde.

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL.

**JUICIO:** INSOLVENCIA  
**NO:** 385-2011-A.LL  
**ACTOR:** RENE RAMÍREZ GALLEGOS EN CALIDAD DE SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT)  
**DEMANDADA:** ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL.  
**TRAMITE:** ESPECIAL.  
**CUANTIA:** INDETERMINADA.  
**OBJETO:** DECLARAR CON LUGAR LA FORMACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES, LA OCUPACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS BIENES, LIBROS, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA.

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, martes 19 de julio del 2011, las 11h07.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 1554-OP-PPP de 15 de julio de 2011.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- De las copias certificadas que se acompañan, se desprende que la señora ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL, fue requerida con el Mandamiento de Ejecución en el Juicio Verbal Sumario, seguido en su contra, no ha pagado la deuda, ni ha dimido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia de la señora ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar el concurso de acreedores que, se manda a formar.- Procédase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y otros documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Nelson Quirala, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley.- Oficiase en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra de la deudora, por obligaciones de dar, de hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, a fin de que califique la insolvencia de la señora ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL.- Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Oficiase a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Garentes de los Bancos de la localidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga la demandada. Hágase saber a los señores Directores de Seguridad, de Migración, de Extranjería, para los fines legales pertinentes, al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley.- Inscríbese la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concédase al deudor el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o admita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 521 del mismo Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, CÍTESE a la demandada señora ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL, mediante auto DEPRECATORIO a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- fj Dr. Edwin Argoti Reyes, Juez Temporal.

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, jueves 6 de septiembre del 2012, las 14h31.- Agrégase al proceso el escrito presentado: Atento al juramento rendido por la parte actora, CÍTESE a la demandada señora ROCIO BETTY ARACELY TREJOS BAI DAL, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confírase el extracto respectivo.- Actúa la Ab. Fany Espinosa Jimbo Gómez en calidad de Secretaria conductiva.-

ORACIÓN AL ESPRITU SANTO  
Espíritu Santo Tú que me adiestras todo, que iluminas  
todas las mentes para que alcancen los cielos.

COOPERATIVA CÁMARA DE  
COMERCIO QUITO CCO "POR

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone  
en conocimiento del público, la

BANCO COOPNACIONAL: Se  
comunica al público el extracto